

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 AGO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N° 0173 -2023-GRA/GR**

Huaraz, 01 AGO 2023

**VISTO:**

El Oficio N° 0726-2023-GRA-GRI-DRTC/DR, de fecha 12 de julio de 2023; el Informe Legal N° 376-2023-GRA/GRAJ, de fecha 31 de julio de 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

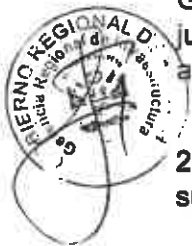
Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 007 – 2021 – GRA / CR, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que se encuentra vigente;

Que, el artículo 12° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que: *“La Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)”*;

Que, en el inciso w) del artículo 13° del precitado reglamento, se señala que el Gobernador Regional de Ancash se encuentra facultado para: *“Delegar funciones de acuerdo a su competencia.”*;

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°



004-2019-JUS, se indica que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al Interior de una misma entidad";*

Que, el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobernador Regional de Ancash tiene dentro de sus atribuciones la de: *"Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";*

Que, asimismo el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la desconcentración, señala en su numeral 85.1. que: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. Así mismo en su numeral 85.2. señala que: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados". Por su parte el numeral 85.3. establece que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses."*

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, la cual como órgano desconcentrado, tiene como finalidad principal de dirigir la administración en materia de Transportes y Comunicaciones, además como Unidad Ejecutora es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, en tal sentido son responsables directos respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, en ese sentido, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, resulta legalmente viable que se delegue facultades al Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, en adición de sus funciones, para que pueda suscribir contratos, convenios, aprobar expedientes técnicos de obras, servicios de mantenimiento, aprobación de proyectos de inversión y acuerdos relacionados con el sector de Transportes y Comunicaciones y demás acciones;

02 AGO 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

0173

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash y sus modificatorias;

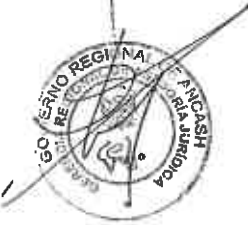
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** al **DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH**, las facultades de celebrar y suscribir contratos, convenios, aprobación de expedientes técnicos de obras, servicios de mantenimiento, aprobación de proyectos de inversión y acuerdos relacionados con el sector de Transportes y Comunicaciones, y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia; las cuales estarán sujetas dentro de su competencia, bajo la supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO  
Governador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 JUN. 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

